

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL EN ORALIDAD.  
Vélez, Santander, Cuatro de Junio de dos mil Veintiuno.**

**I. OBJETO A DECIDIR.**

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por COOPSERVIVÉLEZ LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra HELVER JESÚS CUBIDES BALLESTEROS Y ADELA MARIA CUESTA WEASTLEER, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

**II. CONSIDERACIONES.**

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. En el hecho numerado 1., se hace alusión a que los demandados suscribieron el pagaré N. 2214826 por la suma de \$15.000.000 y el que se allega se observa que corresponde a la suma de \$29.500.000.
2. De otra parte en el encabezado de las PRETENSIONES, se hace mención a unos demandados que no corresponden a los que suscriben los pagarés anexos como base de la presente demanda ejecutiva.

**SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.**

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00035

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

36

### III. RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por COOPSERVIVÉLEZ LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra HELVER JESÚS CUBIDES BALLESTEROS Y ADELA MARIA CUESTA WEASTLEER, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

**SEGUNDO:** Reconózcase personería para actuar al DR. ORLANDO LAMBRANO MORA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.013.433 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 100.544 del C.S. de la J., correo electrónico [orlam029@yahoo.es](mailto:orlam029@yahoo.es), en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Gerente General de la entidad demandante.

### NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **08 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **031**.

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.**  
SECRETARIA.